



DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA

CONSEJERÍA/ORGANISMO CONTRATANTE: Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

CÓDIGO EXPEDIENTE: A2024/013495

TIPO CONTRATO: Suministro

TÍTULO EXPEDIENTE: Sum Carne Fresca Cerdo y Ternera RRJJ Soria

OBJETO DEL CONTRATO: Suministro de carne fresca o enfriada y derivados cárnicos de cerdo y ternera, con destino a las Residencias Juveniles de la ciudad de Soria, dependientes del Instituto de la Juventud de Castilla y León.

TIPO DE TRAMITACIÓN: Ordinaria

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:
Procedimiento abierto simplificado

TRAMITACIÓN ECONÓMICA: Normal

CENTRO DIRECTIVO: Instituto de la Juventud de Castilla y León

UNIDAD PROMOTORA: Servicio de Instalaciones y Gestión Administrativa

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD: En cumplimiento de lo establecido en los artículos 28 y 116 de la LCSP, es necesaria la contratación de este suministro para cubrir la necesidad de carne fresca o enfriada y derivados cárnicos de cerdo y ternera para las Residencias Juveniles Juan Antonio Gaya Nuño y Antonio Machado, sitas ambas en la ciudad de Soria y dependientes del Instituto de la Juventud de Castilla y León. Este contrato se celebra por las necesidades surgidas en estas Residencias y estará en vigor por un período de 12 meses.

DETALLE PRESUPUESTARIO

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Centro Gestor	Presupuesto sin IVA	IVA	Presupuesto total
2024	G/232A02/22105/7	0904	7.955,10 €	795,51 €	8.750,61 €
2025	G/232A02/22105/7	0904	87.506,11 €	8.750,61 €	96.256,72 €
TOTAL					105.007,33 €

PLAZOS DEL CONTRATO

DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del contrato será de doce meses (12 meses) a contar desde el 1 de noviembre de 2024 o desde día siguiente al de la formalización del contrato si fuese posterior.

PRÓRROGAS CONVENCIONALES: No

PLAZOS PARCIALES: No

REVISIÓN DE PRECIOS

REVISIÓN DE PRECIOS: No



INFORME PROPUESTA DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

Número de Expediente: A2024/013495
Objeto del contrato: Suministro de carne fresca o enfriada y derivados cárnicos de cerdo y ternera, con destino a las residencias juveniles de la ciudad de Soria, dependientes del Instituto de la Juventud de Castilla y León
Servicio promotor: Servicio de Instalaciones y Gestión Administrativa del Instituto de la Juventud de Castilla y León

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se informa sobre la necesidad de iniciar este expediente de contratación con arreglo a las características que se exponen a continuación.

1.- Justificación de la necesidad del contrato e idoneidad de su objeto.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 28 y 116 de la LCSP, es necesaria la contratación de este suministro para cubrir la necesidad de carne fresca o enfriada y derivados cárnicos de cerdo y ternera para las Residencias Juveniles Juan Antonio Gaya Nuño y Antonio Machado, sitas ambas en la ciudad de Soria y dependientes del Instituto de la Juventud de Castilla y León. Este contrato se celebra por las necesidades surgidas en estas Residencias y estará en vigor por un período de 12 meses.

2.- Calificación del contrato y código CPV.

Código CPA: 47.00.13 Servicios de comercio al por menor de carne

Código CPV: 15113000-3 Carne de cerdo

Código CPV: 15111200-1 Carne de ternera

3.- No división del objeto del contrato en lotes.

Este contrato no se divide en lotes ya que, al tratarse de un suministro de carne para dos residencias dentro de la misma localidad, se pretende lograr las sinergias de una compra eficiente de dicha carne.

Esta eficiencia va orientada a realizar pedidos para las dos residencias en conjunto permitiendo:

- Ahorro en precios,



- Aprovechamiento de los posibles sobrantes de una residencia a otra que prevenga el desperdicio alimentario,
- Prevenir la caducidad de estos productos perecederos,
- Colaboración en los menús de ambas instalaciones para lograr compras adecuadas a las existencias de mercancías que tengan en almacén,
- Así como, cualquier colaboración que pueda surgir entre ambas instalaciones.

Este objetivo de compra eficiente evitará pérdidas y desperdicio de alimentos al realizarlo de una forma conjunta y colaborativa. Este sistema de compra se establece en función de lo determinado en el artículo 18.1 g) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

4.- Procedimiento de adjudicación.

4.1. Descripción del procedimiento de adjudicación

El procedimiento de adjudicación será abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la LCSP.

4.2. Justificación del procedimiento de adjudicación

El procedimiento abierto es el procedimiento ordinario que garantiza el cumplimiento íntegro de los principios informadores del régimen de contratación pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 132 de la LCSP.

Asimismo, considerando que el valor estimado del contrato es inferior al umbral económico establecido en el artículo 159 de la LCSP, su adjudicación seguirá la tramitación simplificada establecida en este precepto en aras de conseguir una tramitación más ágil que permita dar una rápida respuesta a las necesidades que pretenden satisfacerse con este contrato.

5.- Plazo de duración del contrato, prórroga y período de garantía.

5.1. Plazo de duración del contrato (Artículo 29 LCSP)

La duración del contrato será de doce meses a contar desde el 1 de noviembre de 2024 o desde día siguiente al de la formalización del contrato si fuese posterior.

5.2. Prórroga del contrato (Artículo 29.2 LCSP)

No están previstas prórrogas.

5.3. Período de garantía (Artículo 210.3 LCSP)

De acuerdo con la naturaleza del contrato, no se establece periodo de garantía ya que se trata de un bien consumible cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio.



6.- Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.

6.1. Presupuesto base de licitación (Artículo 100 LCSP)

Importe neto: 95.461,21 €

I.V.A. al 10 %: 9.546,12 € (según el artículo 91 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido)

Total: 105.007,33 €

Por anualidades será lo siguiente:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe sin IVA €	IVA (10%) €	Total con IVA €
2024 (1 mes)	0904.232A02.22105.7	7.955,10	795,51	8.750,61
2025 (11 meses)	0904.232A02.22105.7	87.506,11	8.750,61	96.256,72
TOTAL 12 MESES		95.461,21	9.546,12	105.007,33

6.2. Determinación del presupuesto base de licitación (Artículo 100.2 y 102.3 y 4 LCSP)

La determinación del presupuesto base de licitación se ha realizado del modo siguiente:

1.- El presupuesto base de licitación se ha determinado en términos de precios unitarios, en base al consumo de años anteriores y teniendo en cuenta el precio actual de los productos en el mercado, calculado conforme al número medio de residentes, más una parte variable por la posibilidad de ocupación de los centros por alberguistas durante el verano.

Los productos y cantidades previstas, para un plazo de ejecución de 12 meses, son los descritos a continuación:

DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	R.J. ANTONIO MACHADO kilogramos	R.J. GAYA NUÑO kilogramos	Total Kilogramos	Precio unitario de licitación	Precio sin IVA
CABECERO DE LOMO DE CERDO	190	190	380	10,80	4.104,00
CARNE DE TERNERA PARA GUIJAR DESHUESADA, TROCEADA Y SIN TROCEAR	280	280	560	13,10	7.336,00
CARNE PICADA MIXTA TERNERA / CERDO	340	290	630	12,08	7.610,40
CARRILLADAS DE CERDO	173	200	373	12,08	4.505,84
CHISTORRA	55	35	90	12,02	1.081,80
CHORIZO FRESCO NO PICANTE, SIN SAL, ENVASADO AL VACÍO EN BOLSAS DE UN KG	100	160	260	12,02	3.125,20
CHULETAS DE CERDO (CHULETERO) CORTADA Y ENTERA	235	50	285	9,32	2.656,20
CHULETAS DE SAJONIA 110 A 120 GRS. CADA UNA APROX.	150	180	330	10,73	3.540,90



CHURRASCO	100	80	180	12,08	2.174,40
CINTA DE LOMO DE CERDO ADOBADA, PIEZA ENTERA	135	90	225	10,53	2.369,25
CORDERO PASCUAL, FRESCO, SIN CABEZA NI VÍSCERAS. CANALES DE 13 KG, APROX.	40	10	50	21,60	1.080,00
COSTILLA DE CERDO ADOBADA	80	89	169	13,23	2.235,87
COSTILLA DE CERDO FRESCA EN TIRAS Y/O TROCEADAS	500	200	700	12,83	8.981,00
FILETE DE BABILLA FILETES LIMPIOS SIN NERVIOS, SIN SAL, APROX.140 GRS/UNIDAD, ENVASADOS AL VACÍO	60	60	120	14,72	1.766,40
FILETES DE LOMO DE CERDO FRESCO	40	40	80	10,53	842,40
FILETES DE LOMO DE CERDO ADOBADO	40	75	115	9,32	1.071,80
FILETES DE TAPA DE TERNERA LIMPIOS, SIN NERVIOS, SIN SAL, APROX. 140 GRS/UNIDAD, ENVASADOS AL VACÍO	300	175	475	14,72	6.992,00
HAMBURGUESA CARNE PICADA MIXTA	160	280	440	12,08	5.315,20
HUESOS DE JAMÓN	40	40	80	7,83	626,40
HUESOS DE TERNERA CALDO	40	40	80	3,38	270,40
LOMO DE CERDO FRESCO PIEZA ENTERA, DESHUESADA, SIN SAL, SIN ADOBOS, ENVASADA AL VACÍO.	135	85	220	10,53	2.316,60
MAGRO DE CERDO FILETEADO O TROCEADO	80	50	130	10,13	1.316,90
PANCETA DE CERDO ADOBADA Y SECA	135	50	185	13,23	2.447,55
PICADILLO DE CHORIZO	90	130	220	9,38	2.063,60
PIERNA DE CORDERO DESHUESADA, FILETEADA	253	180	433	18,90	8.183,70
PINCHOS MORUNOS	160	200	360	12,08	4.348,80
REDONDO DE TERNERA, PIEZA ENTERA	50	0	50	14,85	742,50
SALCHICHAS BLANCA O ROJA	150	200	350	10,73	3.755,50
SALCHICHAS BRATWURST CERDO	70	0	70	9,38	656,60
SECRETO DE CERDO IBÉRICO	30	50	80	24,30	1.944,00
TOTAL SUMINISTRO CARNE RESIDENCIAS JUVENILES					95.461,21

En esta descripción se detallan, asimismo, los precios unitarios de los diferentes artículos de carne a suministrar, los cuales se configuran como precios unitarios máximos de licitación respecto de los cuales los licitadores harán sus ofertas. Por este motivo, aquellas ofertas que no respeten los precios unitarios de licitación serán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato.

Las cantidades a suministrar han sido determinadas con exactitud, razón por la cual el precio de adjudicación será el resultado de multiplicar los precios unitarios ofertados por el número de unidades suministradas.



2.- En la descripción del presupuesto no se ha efectuado un desglose de costes directos e indirectos al haber sido determinado mediante el sistema de precios unitarios, y ello por ser conforme con la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, valga por todas la Resolución n.º 618/2020, de 14 de mayo, de 2020.

3.- La distribución del presupuesto por anualidades se ha realizado proporcionalmente teniendo en cuenta la fecha estimada de inicio de ejecución del contrato, 1 de noviembre de 2024, y del régimen de pagos, que tendrá una periodicidad mensual y cuyo importe no se determina a priori por depender de los pedidos de suministro que efectúe cada instalación en función de las necesidades que demande en cada momento. De esta forma, en la anualidad 2024 se contempla crédito para los pedidos que se puedan solicitar en el primer mes de ejecución del contrato, imputando el resto del crédito en la anualidad 2025 (el mes de diciembre se abonará al año siguiente).

6.3. Incremento del número de unidades a suministrar

Se contempla un incremento del 10% de unidades del suministro según el artículo 301.2 LCSP.

6.4. Valor estimado del contrato (Artículo 100.1 LCSP)

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato del presente contrato es el resultado de sumar al importe neto del presupuesto base de licitación las siguientes opciones eventuales en su ejecución.

VALOR ESTIMADO TOTAL DEL CONTRATO	
Importe neto del Presupuesto base de licitación	95.461,21€
Importe neto del incremento del número de unidades a suministrar (artículo 301.2 LCSP) (10%)	9.546,12 €
Total:	105.007,33 €

7.- Garantías exigidas en el contrato.

7.1. Garantía provisional (Artículo 106 LCSP)

No se establece garantía según el artículo 159.4. b) de la LCSP

7.2. Garantía definitiva (Artículo 107 LCSP)

Visto el artículo 107.1 de la LCSP, se exige al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva al tratarse de un suministro de bienes consumibles cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio.



8.- Habilitación profesional o empresarial, clasificación y solvencia del contratista

8.1. Solvencia económica o financiera (Artículo 87 LCSP)

Requisito.- Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario y de presentación de las ofertas por un importe (IVA excluido) de, al menos, 157.511,00 €, equivalente a una vez y media el valor estimado del contrato.

Acreditación.- El volumen anual de negocios se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el registro mercantil.

Justificación.- La elección de este criterio responde a que, dentro de los contemplados en la LCSP y dadas las características de este contrato, el volumen de negocios es el criterio más adecuado para garantizar la correcta ejecución del contrato, ya que presupone que el licitador dispone de la liquidez necesaria que pueda garantizar, desde el punto de vista económico, la ejecución del contrato; aspecto éste que no se presupone con el "patrimonio neto" al que se hace referencia en el apartado c) del citado artículo 87.1 de la LCSP.

8.2. Solvencia técnica o profesional (Artículo 88 a 94 LCSP)

Requisito.- Relación de los principales suministros efectuados en los tres últimos años de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, IVA excluido, siendo el importe de 73.505,13 €.

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos del respectivo código de la CPV de este contrato.

Acreditación.- Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante una declaración responsable del empresario.

Justificación.- Se ha elegido este medio para acreditar la solvencia técnica al considerarse que, en un contrato de suministro de estas características, la experiencia es el medio más apropiado para refrendar la experiencia profesional de los licitadores.

Requisito alternativo para empresas de nueva creación.- Al ser un contrato no sujeto a regulación armonizada, las empresas de nueva creación, entendidas como aquellas que tengan una antigüedad inferior a cinco años, según determina el artículo 89.1 h) de la LCSP,



podrán presentar como solvencia técnica el requisito establecido en el artículo 89.1, letra f): certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acredite la conformidad del producto a suministrar mediante referencia a las especificaciones o normas técnicas que sean aplicables. En este caso concreto, se exigirán el certificado siguiente:

- Certificación ISO 22005: Trazabilidad en la Cadena de Alimentos, o equivalente.

9.- Criterios de adjudicación del contrato

Artículos 145 y 146 LCSP

9.1. Justificación de la elección de los criterios de adjudicación y de las fórmulas de valoración utilizadas.

Con base a la naturaleza propia del contrato el único criterio de adjudicación será la oferta económica evaluándola a través de la fórmula consignada en el punto siguiente.

En el presente contrato no se han establecido criterios de calidad por las razones que se exponen a continuación:

- a) Las características que han de revestir los bienes a suministrar están perfectamente definidas en el pliego de prescripciones técnicas, sin que admitan mejoras de cualquier tipo al tratarse de artículos de carne destinados al consumo humano.
- b) Como en la ejecución de este contrato no se ha establecido un período de garantía dadas las características del producto a suministrar, no se puede contemplar como criterio de adjudicación una ampliación del período de afianzamiento.
- c) Tampoco se ha considerado útil establecer una reducción de los plazos de entrega ya que, al tratarse de productos frescos perecederos destinados al consumo humano, los plazos fijados en el pliego de prescripciones técnicas se consideran los adecuados, sin que una reducción de los mismos contribuyese a mejorar significativamente la ejecución del contrato.

Todo ello determina que en la adjudicación de este contrato el único factor determinante de su adjudicación sea el precio.

9.2. Criterios de adjudicación.

Criterios evaluables mediante fórmulas (hasta un máximo de 100 puntos)

- Oferta económica (hasta un máximo de 100 puntos). La valoración de las ofertas se realizará de la siguiente fórmula:

$$P= 100 * \frac{PI - Ov}{PI - Oe}$$

P= Puntuación

PI= Precio de licitación



Ov= Oferta a valorar
Oe= Oferta más económica

De acuerdo con esta fórmula la oferta más económica obtendrá la máxima puntuación (100 puntos), mientras que la oferta que coincida con el precio de licitación obtendrá cero puntos.

En caso de contradicción entre los precios unitarios y los totales prevalecerá el importe del precio unitario.

La oferta económica de cada licitador se calculará respecto al precio total presentado en su oferta, teniendo presente todos los productos y sus respectivos precios unitarios establecidos en el cuadro de productos que figura en el Anexo.

En la presentación de la oferta económica, cada licitador acompañará a la proposición económica una relación de los precios unitarios.

9.3. Umbral que permite apreciar cuando una oferta económica es anormalmente baja (Artículo 149 LCSP).

A efectos de lo dispuesto en artículo 149.2 de la LCSP, se considerarán incursas en presunción de anormalidad las ofertas que sean inferiores en más de quince unidades porcentuales respecto a la media aritmética del conjunto de ofertas admitidas válidas.

9.4. Criterios de desempate Artículo 147 LCSP

Tendrá preferencia en caso de empate en la valoración de ofertas, el licitador que tenga mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla según el artículo 147.1 de la LCSP. La justificación por parte del licitador se realizará mediante la presentación de documentos en los que se constate dicha discapacidad, acompañado de cualquier otro a través del cual se pueda verificar la proporción de personas con capacidades diversas en dicha plantilla. La presentación de la documentación acreditativa se realizará cuando se produzca el empate.

10.- Condiciones especiales de ejecución del contrato

Artículo 202 LCSP

Se considera necesaria la elección de la siguiente condición especial de ejecución del contrato de según lo establecido en el artículo 116 y en relación con el 202 de la LCSP:

Tipo de condición: Medioambiental.

Descripción: Todo embalaje a través del cual se produzca la entrega del suministro ha de ser realizada mediante materiales reutilizables y evitar cualquier tipo de envase no reciclable.

Modo de cumplimiento por el contratista: Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá acreditar que cumple la condición especial acompañando al albarán de cada entrega un certificado de cumplimiento que habrá de ser verificado por el personal de la instalación



encargado de recibir el suministro de carne y enviado posteriormente al órgano de contratación.

Justificación: Disminuir y gestionar los riesgos ambientales y promover la reutilización, la reducción y el reciclado.

Carácter: El incumplimiento de esta condición especial de ejecución dará lugar a la imposición de una penalidad equivalente al 0,1% sobre el precio del contrato, IVA excluido y por cada vez que se incumpla dicha condición.

11.- Forma de pago y revisión de precios

11.1. Forma de pago (Artículo 198 LCSP)

El pago del precio se realizará mensualmente con sujeción al régimen siguiente:

- 1.- Por cada pedido realizado se entregará por el contratista un albarán en el que se hará constar el número de unidades y kilos de cada unidad suministrados.
- 2.- El contratista expedirá una factura mensual a nombre de la Residencia Juvenil donde preste el suministro, indicando entre paréntesis “Instituto de la Juventud de Castilla y León”, en la que se hará constar un número de referencia con relación al albarán de entrega.
- 3.- La tramitación y el pago de la factura se hará por el Servicio de Instalaciones y Gestión Administrativa del Instituto de la Juventud de Castilla y León, previa comprobación del albarán entregado en cada suministro.

11.2. Revisión de precios (Artículo 103 LCSP)

No hay revisión de precios.

12.- Lugar de entrega de los bienes y plazo de entrega.

12.1. Lugar de entrega

El **lugar de entrega** de los suministros será en las Residencias Juveniles detalladas en el cuadro siguiente, pertenecientes ambas al Instituto de la Juventud de Castilla y León:

RESIDENCIA JUVENIL	DIRECCIÓN
R.J. ANTONIO MACHADO	PLAZA ODÓN ALONSO, 1, 42003, SORIA Contacto: machado-ij@jcyl.es
R.J. JUAN ANTONIO GAYA NUÑO	PASEO SAN FRANCISCO, 1, 42003, SORIA Contacto: gayanuno-ij@jcyl.es

12.2. Plazo de entrega

Plazo de entrega: será de máximo 36 horas, contadas desde la recepción del pedido hasta la entrega en la residencia correspondiente.



13.- Régimen de penalidades para el incumplimiento parcial y defectuoso de la prestación

Artículo 192 LCSP

La demora en el plazo de entrega del suministro de los alimentos objeto del contrato, que es el fijado en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), será objeto de penalidades según los tramos siguientes:

- Cada 30 minutos de retraso, a partir del plazo máximo fijado de 36 horas, supondrá un 0,5% del precio de los alimentos que se estén suministrando en función del pedido realizado por las residencias, hasta un máximo de tres horas (180 minutos).
- Un retraso de más de tres horas a partir del plazo máximo fijado de 36 horas, supondrá una penalidad del 3% del precio del suministro parcial solicitado.

14.- Información sobre las condiciones de subrogación en contratos

Artículo 130 LCSP

En el presente contrato no procede al tratarse de un contrato de suministros.

15.- Subcontratación

Artículo 215 LCSP

15.1. Limitación de la subcontratación.

No se establecen límites a la subcontratación.

15.2. Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores Artículo 217 LCSP

En el presente contrato no se comprobará el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista haya de hacer a los subcontratistas o suministradores que participen en su ejecución.

Sin perjuicio de lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 217.3 de la LCSP, procederá la imposición de penalidades al contratista cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación, quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación.



La penalidad que se establece para este supuesto será la siguiente: 1 % del precio del contrato, IVA excluido. Esta penalidad podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento del precio del contrato.

16.- Cláusulas sociales y medioambientales

Artículo 1.3 LCSP y Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León (BOCYL n° 238, de 16 de noviembre de 2020)

Se establece una **cláusula medioambiental** como condición especial de ejecución.

Se han establecido los **criterios sociales** como cláusulas de desempate, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León (BOCYL N° 238, de 16 de noviembre de 2020).

17.- Protección de datos de carácter personal

Artículos 116.1 y 122.2 LCSP

El contrato no implicará el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por lo que aquel no tendrá la consideración de encargado del tratamiento.

18.- Responsable del contrato

Artículo 62 LCSP

La responsable del contrato será la persona que ejerza las funciones de la Jefatura del Servicio de Instalaciones y Gestión administrativa del Instituto de la Juventud de Castilla y León.

19.- Intervinientes en la redacción del pliego de prescripciones técnicas

Artículo 326.5 LCSP

Los pliegos de prescripciones técnicas han sido elaborados por el Servicio de Instalaciones y Gestión Administrativa del Instituto de la Juventud de Castilla y León.



20.- Vocal titular y suplente de la Mesa de contratación

Artículo 326 LCSP y artículo 79.2 Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Miembros de la Mesa de Contratación:

Vocal titular: la Coordinadora de Servicios del Instituto de la Juventud de Castilla y León, Marta Reglero de la Fuente

Vocal Suplente: el técnico de la Coordinación del Instituto de la Juventud de Castilla y León, Luis Miguel Rebollo Monedero.

Por todo lo expuesto, **PROPONGO A V.I.**

Acuerde elevar la iniciación del expediente de contratación (Suministro de Carne fresca o enfriada de Cerdo y Ternera, con destino a las Residencias Juveniles Antonio Machado y Juan Antonio Gaya Nuño, sitas ambas en la ciudad de Soria y dependientes del Instituto de la Juventud de Castilla y León), de acuerdo con las características descritas.

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE CASTILLA Y LEÓN





ANEXO

DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	R.J. ANTONIO MACHADO kilogramos	R.J. GAYA NUÑO kilogramos	Total Kilogramos	Precio unitario de licitación	Precio sin IVA
CABECERO DE LOMO DE CERDO	190	190	380	10,80	4.104,00
CARNE DE TERNERA PARA GUIJAR DESHUESADA, TROCEADA Y SIN TROCEAR	280	280	560	13,10	7.336,00
CARNE PICADA MIXTA TERNERA / CERDO	340	290	630	12,08	7.610,40
CARRILLADAS DE CERDO	173	200	373	12,08	4.505,84
CHISTORRA	55	35	90	12,02	1.081,80
CHORIZO FRESCO NO PICANTE, SIN SAL, ENVASADO AL VACÍO EN BOLSAS DE UN KG	100	160	260	12,02	3.125,20
CHULETAS DE CERDO (CHULETERO) CORTADA Y ENTERA	235	50	285	9,32	2.656,20
CHULETAS DE SAJONIA 110 A 120 GRS. CADA UNA APROX.	150	180	330	10,73	3.540,90
CHURRASCO	100	80	180	12,08	2.174,40
CINTA DE LOMO DE CERDO ADOBADA, PIEZA ENTERA	135	90	225	10,53	2.369,25
CORDERO PASCUAL, FRESCO, SIN CABEZA NI VÍSCERAS. CANALES DE 13 KG, APROX.	40	10	50	21,60	1.080,00
COSTILLA DE CERDO ADOBADA	80	89	169	13,23	2.235,87
COSTILLA DE CERDO FRESCA EN TIRAS Y/O TROCEADAS	500	200	700	12,83	8.981,00
FILETE DE BABILLA FILETES LIMPIOS SIN NERVIOS, SIN SAL, APROX. 140 GRS/UNIDAD, ENVASADOS AL VACÍO	60	60	120	14,72	1.766,40
FILETES DE LOMO DE CERDO FRESCO	40	40	80	10,53	842,40
FILETES DE LOMO DE CERDO ADOBADO	40	75	115	9,32	1.071,80
FILETES DE TAPA DE TERNERA LIMPIOS, SIN NERVIOS, SIN SAL, APROX. 140 GRS/UNIDAD, ENVASADOS AL VACÍO	300	175	475	14,72	6.992,00
HAMBURGUESA CARNE PICADA MIXTA	160	280	440	12,08	5.315,20
HUESOS DE JAMÓN	40	40	80	7,83	626,40
HUESOS DE TERNERA CALDO	40	40	80	3,38	270,40
LOMO DE CERDO FRESCO PIEZA ENTERA, DESHUESADA, SIN SAL, SIN ADOBOS, ENVASADA AL VACÍO.	135	85	220	10,53	2.316,60
MAGRO DE CERDO FILETEADO O TROCEADO	80	50	130	10,13	1.316,90
PANCETA DE CERDO ADOBADA Y SECA	135	50	185	13,23	2.447,55
PICADILLO DE CHORIZO	90	130	220	9,38	2.063,60





**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades
Instituto de la Juventud



PIERNA DE CORDERO DESHUESADA, FILETEADA	253	180	433	18,90	8.183,70
PINCHOS MORUNOS	160	200	360	12,08	4.348,80
REDONDO DE TERNERA, PIEZA ENTERA	50	0	50	14,85	742,50
SALCHICHAS BLANCA O ROJA	150	200	350	10,73	3.755,50
SALCHICHAS BRATWURST CERDO	70	0	70	9,38	656,60
SECRETO DE CERDO IBÉRICO	30	50	80	24,30	1.944,00
TOTAL SUMINISTRO CARNE RESIDENCIAS JUVENILES					95.461,21

